

Quito, 19 de abril del 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente
De mis consideraciones:

CENYESA, compañía de mi representación, en cumplimiento de la ley de Compañías y la Resolución Ne SCSG.DRS.G. 13.001 Arts. 3; 4 y 5, procedió enviar los Estados Financieros, Informe presentado por el Representante Legal, Informe del Comisario presentado a la Junta General de Accionistas que conoció y adoptó resoluciones.

Información que se envió vía portal WEB de la Superintendencia de Compañías, conforme lo establece la normativa antes señalada, previo a su aprobación existe un requerimiento por parte de los señores de la Superintendencia de Compañías, disponiendo que se presente el informe de auditoría externa.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Los Arts. 3 literal d); 5 de la Resolución SCSG.DRS.G. 13.001 dice: "Informe de auditoría interna, en caso de estar obligada a contratarla,... /... en la sección 9 de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)... /... como se establece en los artículos 3, 4 precedentes (auditados, de ser aplicables en cada caso).

Por lo expuesto, solicito a los señores de la Superintendencia de Compañías, considerar esta normativa prevista para las Pequeñas y Medianas Entidades, exceptuando de la presentación del Informe de Auditoría Externa, por no ser aplicable y por no estar obligada a contratarlas, de acuerdo a las normativas emitidas por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente;



Dr. Angel Coloma

GERENTE GENERAL